

Notas jurídicas



Javier Ramón Sierra

Socio de Público, Administrativo y Regulatorio



Mario Chaparro

Counsel de Público, Administrativo y Regulatorio

Julio 2026

Toda & Nel-lo logra que se declare el despido improcedente de una trabajadora interina con 22 años de servicio y obtiene una condena de más de 41.000 euros contra la Comunidad de Madrid por funcionarización fraudulenta de su plaza

El despacho Toda & Nel-lo, bajo la dirección letrada de su socio de Derecho Público y Exmagistrado **Javier Ramón Sierra**, ha obtenido una sentencia dictada el 3 de julio de 2026 por el Juzgado de lo Social n.º 36 de Madrid que da un paso más en la defensa de los trabajadores interinos frente a la contratación temporal abusiva de las Administraciones Públicas. La sentencia no solo aplica la doctrina establecida por el Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en su sentencia de 11 de mayo de 2026 y la del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de abril de 2026 (caso Obadal), sino que **avanza un paso más**: declara la **improcedencia del despido** de la trabajadora y condena a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid a optar entre su **readmisión con abono de salarios** de tramitación o el abono de 32.223,95 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, a lo que se añade una condena adicional al abono de 9.000 euros como indemnización por daño moral derivado de la contratación fraudulenta, alcanzando una **indemnización total de 41.223,95 euros**.

/ 1

- ¿Por qué la funcionarización de la plaza constituye un despido improcedente?

La trabajadora venía prestando servicios para la entidad pública noviembre de 2001, primero mediante un contrato de interina por sustitución, y desde julio de 2003 mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial de duración determinada como auxiliar administrativo para cubrir una vacante.

Mediante escrito de 2025, se le comunicó la extinción de su relación laboral al amparo del artículo 8.1.c del Real Decreto 2720/1998. Sin embargo, el juzgado constata que el plazo máximo de duración se ha rebasado notoriamente y que la plaza que venía ocupando la trabajadora no ha sido cubierta reglamentariamente mediante un proceso de contratación laboral, sino que ha mutado en su naturaleza jurídica, siendo asignada a una recién nombrada funcionaria de carrera que participó en un proceso de estabilización de empleo temporal del personal funcionario.

Así, la sentencia aplica la doctrina según la cual, cuando la plaza asignada a un trabajador indefinido no fijo es ocupada mediante un proceso de funcionarización, ello supone un despido, al no haberse seguido el proceso reglamentario para la cobertura de una vacante laboral, con cita en sentencias del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2025 y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. En consecuencia, se declara la improcedencia del despido.

Notas jurídicas

- ¿Qué indemnizaciones se reconocen?

La resolución condena a la Comunidad de Madrid al abono de dos partidas indemnizatorias de notable cuantía:

- Indemnización por despido improcedente: La indemnización se calcula tomando como referencia los datos del contrato fraudulento (desde julio de 2003), el salario bruto diario y la fecha de cese, resultando una indemnización de 32.223,95 euros, con posibilidad de que la Administración opte alternativamente por la readmisión con abono de salarios de tramitación.
- Indemnización por daño moral: Aplicando la doctrina de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo contenida en su Sentencia 475/2026, de 11 de mayo, además de la indemnización extintiva, se devenga una indemnización adicional derivada del abuso en la temporalidad, destinada a reparar en su integridad el daño sufrido por la situación de inseguridad laboral durante un prolongado lapso temporal. Constatando que la trabajadora prestó servicios en situación de temporalidad fraudulenta durante un total de 19 años sobre los 22 de vigencia del contrato —cifra que excede en casi dos décadas el máximo permitido por el EBEP—, el juzgado fija la indemnización adicional por daño moral en 9.000 euros, considerando que tal duración extraordinaria, que ha abarcado la mayor parte de la vida laboral de la trabajadora, justifica una cuantía en la franja alta del arco indemnizatorio previsto en el artículo 40.1.c bis de la LISOS.

- ¿Por qué es importante esta sentencia? Consecuencias prácticas

- Consolida la **calificación de despido improcedente** en supuestos de funcionarización. La sentencia confirma que la conversión de una plaza laboral en una plaza de funcionario — y su adjudicación mediante un proceso de estabilización de personal funcionario— no equivale a la cobertura reglamentaria de la vacante laboral, sino que constituye un despido improcedente con todas sus consecuencias indemnizatorias. Ello supone un precedente de gran relevancia para todos los trabajadores indefinidos no fijos cuyas plazas hayan sido objeto de procesos de funcionarización.
- Reconoce la **acumulación de la indemnización por despido improcedente y la indemnización por daño moral**. A diferencia de los supuestos en que el contrato se extingue por cobertura reglamentaria de la vacante laboral, en este caso la trabajadora accede no solo a la indemnización complementaria por abuso en la temporalidad, sino también a la indemnización tasada por despido improcedente, lo que eleva notablemente la protección económica del trabajador.
- Aplica el **grado máximo de la horquilla indemnizatoria por daño moral** para contratos de abuso extraordinariamente prolongado. La resolución considera que una duración fraudulenta de casi dos décadas, que ha abarcado la mayor parte de la vida laboral de la

/ 2

Notas jurídicas

trabajadora, justifica situarse en la franja alta del arco indemnizatorio, alejándose del mínimo que correspondería a contratos fraudulentos de menor duración.

- La sentencia se enmarca en la estela de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencia C-418/24, de 14 de abril de 2026, caso Obadal) y de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (sentencia 475/2026, de 11 de mayo), que declaran insuficiente la mera indemnización tasada extintiva para reparar el abuso en la contratación temporal e imponen una indemnización adicional que repare íntegramente el perjuicio sufrido.
- Consolida a **Toda & Nel-lo como despacho de referencia en la defensa de trabajadores afectados por la precariedad laboral en el sector público**, en un momento de especial relevancia jurisprudencial, y reafirma el compromiso del despacho en la lucha por la fijeza de los interinos cuando así procede, junto con la reclamación de las indemnizaciones que correspondan.

Contacto de prensa

Xavi Goñi

Responsable de Comunicación

653 041 359 / xavi.goni@todanelo.com

/ 3